

COBERTURA PRESTACIONAL - SEGURO INDIVIDUAL DE SEPELIO

ANEXO I

EXCLUSIONES

Artículo 11°) RESIDENCIA Y VIAJES. RIESGOS NO CUBIERTOS. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION:

El Asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

La Aseguradora, salvo indicación en contrario en Condiciones Particulares, no cubrirá el siniestro cuando el fallecimiento sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- a. Suicidio voluntario, salvo que la póliza haya estado en vigor ininterrumpidamente por lo menos por un año completo, contado desde la vigencia inicial de la mencionada póliza.
- b. Acto ilícito provocado deliberadamente por el Asegurado.
- c. Participación en empresa criminal.
- d. Acto de terrorismo, cuando el asegurado sea partícipe voluntario.
- e. Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, cuando el Asegurado hubiera participado como sujeto activo. Si la guerra comprendiera a la Nación Argentina,
 1. las obligaciones de la Aseguradora y del Asegurado se regirán por las normas que para tal emergencia dictara la autoridad competente.
- f. Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación,
mediante Resolución 37072/2012.